

VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL
SUJETO OBLIGADO
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), el oficio SG/UT/2481/13 del Sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, donde solicita la validación de su sistema electrónico de publicación de información fundamental.

SEGUNDO. Con fecha 20 veinte de septiembre del año 2013 dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del ITEI, remitió a la Dirección de Investigación y Evaluación, el Memorándum SEC. EJ. 861/2013, en el que instruye a la Dirección antes mencionada dar el trámite correspondiente, siendo éste la elaboración de la Opinión Técnica respecto de la validación del sistema electrónico de información fundamental, del Sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda;

SEGUNDO. Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto obligado que opere la información fundamental y

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 35 numeral 1, fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del ITEI validar los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y recepción de solicitudes de información pública de libre acceso, de los sujetos obligados, así como emitir recomendaciones para elevar el nivel de cumplimiento de la ley;

CUARTO. Que en la trigésimo tercera sesión ordinaria del Consejo del ITEI, celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece, fue aprobado el "Acuerdo General que considera vigente la normatividad secundaria existente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta en tanto no se expide la nueva”, mismo que a la letra dice:

PRIMERO.- Se mantiene la vigencia de la normatividad secundaria consistente en el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Reglamento Marco de Información Pública para los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Instituto en lo que no contravenga a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- La vigencia de la normatividad antes citada se mantendrá hasta la aprobación del Reglamento de la Ley por el Ejecutivo y la expedición de la restante normatividad derivada de la Legislación ahora vigente, acorde con su artículo 35 fracciones VIII, IX, X y XII.

QUINTO. De conformidad al punto anterior y según a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, en cualquier momento, la validación de sus sistemas de publicación de información fundamental.

SEXTO. Que el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en particular los artículos 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 establecen el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la validación de los sistemas electrónicos de publicación de información fundamental.

SÉPTIMO. Que en la Sesión de Consejo celebrada el pasado 06 seis de noviembre del año 2013 dos mil trece, el Consejo del ITEI aprobó modificaciones al “Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información”, que tiene como objeto proporcionar reglas, directivas o características de los procedimientos y requerimientos mínimos que los sujetos obligados deberán cubrir para la validación de sus sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y/o de recepción de solicitudes de información; así como establecer la metodología de trabajo que permita al Instituto emitir dictamen procedente o improcedente (con las observaciones y recomendaciones correspondientes en su caso), sobre la validación de dichos sistemas.

OCTAVO. Que según lo establecido en el artículo 44, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de transparencia y emitir opiniones técnicas en torno a la publicación de información fundamental;

NOVENO. Que con fundamento en el artículo 65, incisos b y c del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del Instituto, puede

auxiliarse de la Dirección de Investigación y Evaluación a efecto de que haga la revisión respectiva de las características, procedimientos y/o requerimientos mínimos que los sujetos obligados deberán cubrir para la validación de sus sistemas y contará con un plazo de diez días hábiles para emitir un dictamen dirigido al Consejo, donde establezca los puntos que fueron cubiertos por el sistema electrónico de publicación de información fundamental y/o de recepción de solicitudes de información.

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite el siguiente:

DICTAMEN

Con base en lo establecido en el Protocolo de Validación de los Sistemas Electrónicos de Publicación de Información Fundamental y de Recepción de Solicitudes de Información, en particular su apartado 4.2, que establece las características que se consideran para la validación de los sistemas electrónicos se tienen los siguientes hallazgos:

PRIMERO. DE UNIVERSALIDAD. El Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, permite que cualquier persona conectada a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre pueda consultar la información pública fundamental contenida en dicho Sistema; se identifica de manera clara el apartado o sección donde ésta se publica; además, la información fundamental guarda el orden y el título de las fracciones e incisos que refieren a la información fundamental en la Ley.

En este sentido el Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, cumple con los requerimientos establecidos en el punto I. del apartado 4.2 del Protocolo citado en la forma siguiente:

- a. Establece de forma clara en la página de inicio de su portal web <http://portal.guadalajara.gob.mx/>, la sección donde se publica la información fundamental denominándola "Transparencia", de manera tal que se permite al usuario identificar fácilmente que en esta sección se encuentra publicada la información fundamental que genera, posee o administra el sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara organiza la publicación de su información fundamental atendiendo al orden y el título de las fracciones e incisos que refieren a la información fundamental en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. en los artículos 8 y 15.

En favor de una mejora continua y de retroalimentación para favorecer el mayor cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se recomienda al sujeto obligado mantener actualizado el Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental, de forma particular en lo que refiere a la información contenida en el artículo 8, fracción I, incisos a), ñ); fracción III, incisos c), e); fracción IV,

inciso g); fracción V, incisos a), b), c), j), k), l), m), n), x), z); fracción VI, incisos c), j); así como el artículo 15, fracciones I, II, IX, XVI, XX, XXII XIII, XIV y XXV, todos los anteriores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. DE PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN. El Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, propicia la permanencia y la actualización de la información, así como el acceso libre, fácil, gratuito y expedito a la misma, en los términos siguientes:

- a. Permanencia y Actualización: el Sistema garantiza la permanencia de la información pública fundamental por ciertos periodos de tiempo, prueba de ello es que en el Sistema se encuentra publicada información fundamental más allá de los tres años establecidos en algunas fracciones de la Ley, por lo cual se puede constatar que el Sistema permite y tiene la capacidad de soportar el almacenamiento de la información que actualmente se encuentra publicada y tiene la capacidad de soportar el almacenamiento de nueva información que genere, posea o administre el sujeto obligado.
- b. Acceso libre, fácil, gratuito y expedito: El Sistema permite el acceso a su información utilizando una interfaz sencilla, permite que cualquier persona conectada a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre ni la hora en que se precise la consulta de la información pueda acceder a ella sin que sea necesario realizar algún tipo de registro o requerir alguna información, en consecuencia, el Sistema cumple con los principios de acceso libre y fácil. Por otro lado, se cumplen las condiciones de gratuidad y expeditéz, dado que no media requerimiento de ningún tipo para que cualquier persona acceda de forma inmediata a la información y esté en condiciones de consultar e incluso imprimirla si así lo desea.

TERCERO. DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD: La accesibilidad consiste en la capacidad de un sitio web de ser entendido en su totalidad y de ingresar a la información que ahí se encuentra publicada, por todos los usuarios. La usabilidad, es la disciplina que estudia la forma de diseñar sitios web para que los usuarios puedan interactuar con ellos de la forma más fácil, cómoda e intuitiva posible.

En este punto encontramos que el diseño del sistema electrónico de publicación de información del Sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, es compatible con diferentes navegadores (al menos con Internet Explorer, Chrome, Firefox y Safari); la información es presentada en formatos y versiones de uso generalizado: archivos PDF; es posible imprimir y visualizar correctamente la impresión de los contenidos del sitio; por último, es posible acceder a la información fundamental que busca el usuario con pocos "clics".

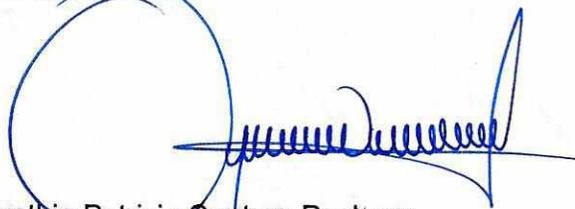
En razón de lo anterior, se emiten las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Se recomienda emitir **dictamen favorable sobre la Validación del Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental del Ayuntamiento de Guadalajara.**

SEGUNDO. En favor de una mejora continua y de retroalimentación así como elevar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se recomienda al Sujeto obligado, en términos del artículo 32, punto 1, fracción II, actualizar mensualmente la información fundamental, en relación con lo señalado en el punto "Primero. De Universalidad" de la presente.

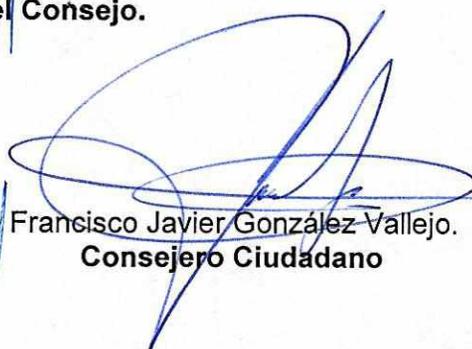
Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su sesión ordinaria de fecha 13 trece de noviembre del año 2013 dos mil trece ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.



Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano



Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.